

## CCP.III/REC. 39 (X-98)<sup>1</sup>

### IDENTIFICACIÓN DEL ESPECTRO EN LAS BANDAS DE 440-450 Y 485-495 MHz PARA ACCESO FIJO INALÁMBRICO (FWA<sup>2</sup>) EN LAS AMÉRICAS

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

#### CONSIDERANDO QUE:

- a) Existe una urgencia en las Américas para cumplir los objetivos fundamentales del Servicio telefónico Ordinario de los Servicios Universales (USO<sup>3</sup>), y la necesidad urgente de progreso socioeconómico, especialmente en países en desarrollo;
- b) Muchas comunidades cuentan con una oferta de servicios particularmente baja comparadas con centros urbanos por toda América,
- c) Las tecnologías inalámbricas representan una oportunidad para una mejoría importante en comunicaciones dadas las cifras de costo relativamente independientes de distancia y densidad de suscriptor;
- d) En muchos casos, el Acceso Fijo Inalámbrico (FWA) es una aplicación importante con ventajas significativas sobre acceso alámbrico como el despliegue y servicios rápidos independiente de las condiciones geográficas, lo cual significa una alternativa más barata que el acceso alámbrico;
- e) Para facilitar el despliegue de los sistemas FWA, es deseable que las bandas adecuadas de radio frecuencia sean identificadas para esta aplicación, en línea con la Recomendación CITEL CCP-III REC.26/96 (VI-96) *Identification of Spectrum for Fixed Wireless Access Systems in the Americas* (Identificación del espectro para sistemas de acceso fijo inalámbrico en América);
- f) Varias tecnologías para FWA se están introduciendo en ciertos países en la Región en el rango de frecuencia de bandas de 450 MHz, específicamente 440-450 aparejados con 485-495 MHz;
- g) En México las bandas de 440-450 y 485-495 MHz han sido consideradas oficialmente para acceso inalámbrico fijo o móvil y estas bandas fueron incluidas en el programa de la subasta del espectro radio eléctrico; publicada en el Diario Oficial el 28 de enero de 1997;
- h) La banda de 440-450 MHz no está disponible para uso del Acceso Inalámbrico Fijo (FWA) en los EE.UU., ya que la banda está siendo utilizada por radares de alta potencia en ese país;

---

<sup>1</sup> CCP.III/doc.1044/98rev.1

<sup>2</sup> \* FWA - *Fixed Wireless Access*,  
por sus siglas en inglés

<sup>3</sup> \* USO - *Universal Services Objectives*,  
por sus siglas en inglés

- i) La Resolución 217 (CMR-97) sobre la implantación de los radares de perfil de viento (WPR<sup>4</sup>) insta a las administraciones a implementar radares de perfil de viento en varias bandas, entre las cuales está la banda de 440-450 MHz;
- j) En Perú, estas bandas de 440-450 y 485-495 MHz han sido asignadas al uso del FWA;
- k) En algunos países de la región, estas bandas no están disponibles para el FWA porque están siendo utilizadas para otro fin.

#### **RECOMIENDA QUE:**

1. En América, donde se encuentren disponibles para el servicio fijo, las frecuencias de radio en estas bandas sean identificadas para implementar los sistemas FWA, de acuerdo con un plan de bloques de frecuencia de 440-450 MHz para la recepción de la estación de base y 485-495 MHz para la transmisión de la estación de base;
2. En aquellos casos donde ya existen los sistemas móviles (*trunking*) y de radiodifusión usando partes de estas bandas y, debido a la urgencia de los Objetivos de Servicios Universales para el progreso socio económico deben realizarse esfuerzos genuinos para permitir el uso limitado de los sistemas FWA en estas bandas en áreas donde el uso de sistemas móviles y/o de radiodifusión es esencialmente marginal o inexistente;
3. Donde se está utilizando los sistemas móviles y de radiodifusión en la banda de 485-495 MHz, debería coordinarse la implementación del FWA;
4. En aquellos países donde las bandas se encuentran disponibles para los servicios fijos, ellas deben incluir las aplicaciones del FWA para promover los Objetivos de Servicios Universales;
5. Las administraciones consideren la implementación del FWA en la banda de 440-450 MHz comprendiendo que, en algunos países, pueden haber condiciones bajo las que los servicios FWA puede tener que tomar medidas técnicas y operacionales para coexistir con el uso del radar en esa banda.

---

<sup>4</sup> \* WPR - Wind Profiler Radar,  
por sus siglas en inglés